



Bellavista, 07 de marzo del 2022

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 016-2022-CF-FCA-UNAC.

Visto la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 034-2021-CF-FCA-UNAC, de fecha 03 de junio del 2021, mediante el cual se designa a la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 de junio del 2021 hasta el 03 de junio del 2023, integrado por los docentes: Presidente, Dr. Luis Alberto De la Torre Collao, Secretario, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza y Representante Estudiantil, Est. Mirella Saouri Quispe Carranza.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según lo establecido en el Art. 176° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, el Art. 180°, numeral 180.1, del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

Que, según lo establecido por el Art. 46, numeral 46.5, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que establece que las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional básica, la cual comprende los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentra la Comisión de Ratificación y Promoción Docente.

Que, según el Art. 69 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentra la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, son de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año.

Que, en el Art. 288 inciso 288.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, donde se establece como deber de los estudiantes el “Asumir con responsabilidad su participación en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos”; así como en su Art. 289 inciso 289.21, entre los derechos de los estudiantes se encuentra el “Participar con su representante como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno”

Que, según Resolución del Consejo Universitario N° 184-2017-CU, de fecha 27 de junio del 2017, el Consejo Universitario, aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao.

Que, según el Art. 16° del precitado Reglamento, La Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de carácter permanente está conformada por docentes designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un período de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año, cuya función fundamental es la evaluación de los documentos y obtener el calificativo final de la evaluación del trabajo docente de acuerdo a la Ley N°30220, el Estatuto de la UNAC y el presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, según el Art. 17° del precitado Reglamento, La Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios está constituida por dos (02) docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo y un (01) estudiante de matrícula regular y pertenecer al tercio superior ante el Consejo de Facultad, con mandato vigente según fecha de Resolución de nombramiento, y por lo menos uno de los miembros docentes debe ser profesor principal ordinario de la Universidad y/o de una categoría superior o igual a la mayor categoría de los profesores a ser ratificados, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. La no participación estudiantil no invalida la calificación, ni el dictamen de la comisión correspondiente.

Que, según Resolución del Comité Electoral Universitario N°027-2021-CEU-UNAC, de fecha Callao 05 de noviembre de 2021; el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, proclama ganadores, y, en consecuencia, representantes estudiantiles a los siguientes estudiantes Pacheco Sobrino, Paolo Sebastian, Quesquen Villanueva, Caroline Lizet y Obregon Obregon, Franklin.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo del 2022, y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- REEMPLAZAR, a la Est. Mirella Saouri Quispe Carranza por el **Est. PAOLO SEBASTIAN PACHECO SOBRINO**, como Representante Estudiantil de la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por el periodo de ley.

SEGUNDO.- AGRADECER, a la Est. Mirella Saouri Quispe Carranza, como ex miembro de la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según Resolución N° 034-2021-CF-FCA-UNAC del 03 de junio del 2021, por su labor en el desarrollo de las actividades de dicha comisión.

TERCERO.- La COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, queda constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Dr. LUIS ALBERTO DE LA TORRE COLLAO
SECRETARIO	Mg. MARIO ARTURO MAGUIÑA MENDOZA
REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	Est. PAOLO SEBASTIAN PACHECO SOBRINO

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, DUGAC-UNAC, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPLA-UNAC, ORH-UNAC, ORAA-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Dirección de la UIFCA, Dirección de OCAA-FCA, Secretaria Académica-FCA, Miembros del Consejo de Facultad, Miembros de la Comisión de Promoción de Docentes Ordinarios-FCA y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO